



Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2014

Doctor
JUAN MANUEL WILCHES
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Ciudad

Asunto: Remisión de documento Profesor Dr. Andrea Renda

Respetado Doctor Wilches:

Pese a que la Comisión omitió dar solución a la solicitud planteada en dos oportunidades por COMCEL, frente al alcance del proyecto regulatorio publicado el 14 de noviembre de 2014 respecto a si en el mismo se proponía la ampliación de los cargos asimétricos contemplados en las medidas particulares adoptadas mediante Resoluciones 4002 y 4050, o si la asimetría contemplada en dichas resoluciones terminará a partir de enero de 2015 y que ya se venció el plazo para presentar comentarios dentro del proyecto regulatorio; para COMCEL es de vital importancia presentar a la CRC el análisis realizado por el Profesor Dr. Andrea Renda sobre la posible ampliación de los cargos asimétricos para los proveedores establecidos en Colombia; por lo que de manera atenta para su conocimiento, revisión y fines pertinentes adjuntamos documento del Profesor Dr. Andrea Renda, Senior Research Fellow -Center for European Policy Studies, Codirector del Foro Digital CEPS www.digitalforum.eu) y Asesor de la Comisión Europea el Parlamento Europeo, la OCDE, la UIT y el Banco Mundial, titulado "Observaciones Sobre la Propuesta de Extensión de la Regulación Asimétrica de los Cargos de Acceso a la Red Móvil en Colombia."

Cordial Saludo,

SANTIAGO PARDO FAJARDO

Vicepresidente de Asuntos Regulatorios y Relaciones Institucionales

Anexo: lo anunciado en 12 folios

COMCEL S.A.
Calle 90 No. 14-37
Teléfono: 57-1-616 9797
Bogotá, D.C. - Colombia
www.claro.com.co

| CRC | |
|--------------|--|
| Radicación : | *201435148* |
| Fecha : | 12/12/2014 11:24:34 A.M. |
| Remitente : | CLARO |
| Anexos : | 12 FOLIOS |
| Asunto : | REMISIÓN DE DOCUMENTO PROFESOR DR.ANDREA RENDA. |

OBSERVACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE EXTENSION DE LA REGULACION ASIMETRICA DE LOS CARGOS DE ACCESO A LA RED MOVIL EN COLOMBIA

Prof. Dr. Andrea Renda
Senior Research Fellow,
Centre for European Policy Studies

TABLA DE CONTENIDOS

| | |
|--|---|
| 1. La imposición de tarifas de terminación asimétricas es una medida “excepcional” y de corto plazo | 3 |
| 2. El nivel de asimetrías entre las tarifas de terminación debe ser proporcional a la desventaja de costo | 4 |
| 3. Si viene aplicada a operadores consolidados, tal medida regulatoria puede conllevar ineficiencias en el corto y largo plazo..... | 4 |
| 4. Cuando los operadores tienen niveles de costo similares pero cuotas de mercado muy diferentes, puede ser útil eliminar el llamado “efecto club” regulando los diferenciales <i>on-net/off-net</i> del operador dominante..... | 5 |
| 5. Las buenas prácticas regulatorias imponen que las medidas sean pertinentes, proporcionales y justificadas en modo transparente, eficientes y previsibles | 6 |
| Conclusiones acerca de la propuesta de extensión de asimetría entre las tarifas de terminación móvil en Colombia | 8 |
| BIBLIOGRAFÍA | 9 |

Bruselas, 4 diciembre 2014

OBSERVACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE EXTENSION DE LA REGULACION ASIMETRICA DE LOS CARGOS DE ACCESO A LA RED MOVIL EN COLOMBIA

PROF. DR. ANDREA RENDA

Bruselas, 4 diciembre 2014

Este breve documento, preparado para Claro, contiene algunas observaciones sobre el reciente Proyecto de Resolución de la CRC ("la propuesta") por el cual se modifican la Resolución CRT 1763 del 2007, la Resolución CRC 3136 del 2011 y la Resolución CRC 4112 del 2013. La propuesta contiene un proyecto de extensión de la regulación asimétrica de las tarifas de terminación móvil en Colombia en vigor desde el 2009. En este documento se formulan algunas observaciones relativas a las mejores prácticas regulatorias a nivel internacional, con particular referencia a la Unión Europea. En particular, se hace referencia tanto a la literatura económica en la materia como a los principios guías de la llamada *mejora regulatoria*, tal como han sido establecidos por la OCDE y el Banco Mundial y recientemente auspiciados en el entorno regulatorio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Renda 2014).

Las principales conclusiones de este documento son las siguientes:

1. En la práctica internacional, la imposición de tarifas de terminación móvil asimétricas es considerada una medida excepcional, de corto plazo, a ser aplicada exclusivamente a los nuevos operadores "entrantes" para facilitar su ingreso al mercado.
2. El nivel de asimetría garantizado por el regulador debe ser proporcional a la desventaja de costos y debe ser reducido tempestivamente si los diferenciales de costo se reducen en el tiempo.
3. Si tal medida regulatoria es aplicada a los operadores consolidados, podría comportar ineficiencias de corto y largo plazo, creando efectos de distorsión de la competencia y reduciendo el bienestar de los consumidores.
4. Cuando los operadores tienen niveles de costo similares, las medidas regulatorias orientadas a eliminar el llamado "efecto club" se consideran suficientes y proporcionales: entre estas, la regulación de los diferenciales entre tarifas on-net y off-net es bastante frecuente.
5. Independientemente del enfoque adoptado, las buenas prácticas regulatorias requieren que las medidas regulatorias sean pertinentes, proporcionales, transparentes, eficientes y previsibles: estas condiciones no parecen ser respetadas en el caso de la propuesta de extensión de las tarifas de terminación asimétricas en Colombia. No es una coincidencia que la OCDE se haya pronunciado en forma absolutamente contraria a tal solución.

En conclusión, la propuesta de extensión de las tarifas de terminación móvil asimétricas en Colombia presenta problemas tanto desde el punto de vista estrictamente económico como desde aquel de las prácticas regulatorias: tal extensión

puede generar distorsiones significativas y una reducción del bienestar de los consumidores en Colombia. A continuación, estas observaciones serán planteadas con mayor detalle.

1. La imposición de tarifas de terminación asimétricas es una medida “excepcional” y de corto plazo

El standard internacional en la regulación de las tarifas de terminación móvil implica que tales tarifas estén orientadas al costo, y en particular a una medida de costo incremental de largo plazo (LRIC). A paridad de costo, por lo tanto, un operador debería ser regulado con el mismo nivel tarifario. Frente a este principio general, la imposición de tarifas de terminación asimétricas es considerada en la práctica internacional regulatoria como **un instrumento de naturaleza excepcional y de corto plazo orientado a promover la entrada** de nuevos operadores y su respectiva consolidación en sus primeros años de actividad.

Es importante también recordar, que **la principal motivación esgrimida por los reguladores respecto a la necesidad de adoptar esta medida regulatoria es la existencia de desventajas de costo para los nuevos operadores entrantes** en particular debido a la necesidad que estos últimos tienen de sostener costos fijos que pueden inicialmente ser recuperados solo con un número limitado de clientes y de tráfico, e que por lo tanto conllevan costos unitarios superiores a aquellos de los operadores consolidados.

La naturaleza excepcional y de corto plazo de tal medida regulatoria ha sido mencionada en reiteradas ocasiones por parte de la Comisión Europea. Puesto que el sistema regulatorio colombiano asemeja al europeo mucho más que a otros sistemas (como el estadounidense), parece lógico mencionar la experiencia europea como referencia. Por ejemplo, en el 2009, la Comisión Europea tuvo modo de observar que: *“allowing termination rates above an efficient level of cost, even temporarily, can generate a number of inefficiencies and lead to competitive distortions and higher retail prices for end users”*¹. No es una casualidad que **el grupo de reguladores europeos (anteriormente llamado ERG y desde el 2009 BEREC) haya afirmado en más de una oportunidad que las tarifas de terminación deben ser simétricas**, y que eventuales asimetrías, incluso de corto plazo, necesitan una adecuada justificación². En el 2010 el BEREC ha oficialmente adoptado la misma posición de su predecesor ERG, y ha continuado a ejercer presión sobre los países miembros de la UE, para que estos alcancen la simetría en las tarifas de terminación lo antes posible.

¹ http://ec.europa.eu/smart-regulation/impact/ia_carried_out/docs/ia_2009/sec_2009_0599_en.pdf

² ERG's Common Position on symmetry of fixed call termination rates and symmetry of mobile call termination rates (ERG(07(83)), http://www.erg.eu.int/doc/publications/erg_07_83_mtr_ftr_cp_12_03_08.pdf. In section 3.2 of the ERG's document they also state “In any case, regulators should bear in mind that asymmetric regulation is sustainable only on a transitional period”.

2. El nivel de asimetrías entre las tarifas de terminación debe ser proporcional a la desventaja de costo

El nivel de asimetría de las tarifas es normalmente proporcional a la desventaja de costo, y debe ser reducido a medida que los diferenciales de costo se reduzcan. Esto conlleva la creación de *glide path* dirigido a evitar que la persistencia de diferenciales de tarifas cause distorsiones de la competencia en el medio y largo plazo. Tal enfoque implica también que, en el caso en el cual hayan sido adoptadas otras medidas regulatorias orientadas a reducir los diferenciales de costo (por ejemplo, medidas relativas a las spectrum fees), tales medidas deban ser tomadas en cuenta al establecer la entidad del diferencial en las tarifas de terminación.

En los últimos años el BEREC ha insistido en reiteradas ocasiones sobre la necesidad de justificar las eventuales asimetrías sobre la base de los diferenciales de costo: por ejemplo, en una reciente decisión relativa al mercado polaco, el BEREC ha afirmado que:

“According to the [European Commission] Terminations Rates Recommendation, although asymmetric MTR may be necessary in some cases, especially with new entrants, this asymmetry should in principle be supported by higher unit costs, including potential spectrum disadvantages and expected timeframe to achieve the minimum level of efficiency. Although [the Polish Regulator] proposed a glide path to reach symmetric MTRs in a 4-year timeframe, it can be agreed with the Commission that it does not adequately justify objective cost differences that might justify asymmetry”³.

Este enfoque conlleva que, si no se identifican diferencias de costo, no es posible justificar ningún diferencial entre las tarifas de terminación móvil.

3. Si viene aplicada a operadores consolidados, tal medida regulatoria puede conllevar ineficiencias en el corto y largo plazo

La literatura económica es unánime al indicar que la imposición de tarifas de terminación asimétrica puede conllevar efectos positivos en la competencia, cuando está orientada a eliminar las desventajas de costo de los nuevos operadores entrantes durante los primeros meses de actividad; y asimismo existe acuerdo en sostener que tal medida pueda generar efectos distorsionadores de la competencia al ser aplicada a operadores ya consolidados en el mercado, generando costos sociales para los usuarios tanto en el corto plazo (sobretudo cuando exista la portabilidad del número) como sobretudo en el largo plazo, bajo la forma de una debilitación de los incentivos a

³ BEREC Opinion, Phase II investigation pursuant to Article 7a of Directive 2002/21/EC as amended by Directive 2009/140/EC: Case PL/2011/1260: Revision of dispute settlement decisions concerning voice call termination on the mobile network of AERO2 sp. z o.o. in Poland.

invertir en nuevas redes e inclusive en una reducción de la competencia en el mercado móvil.

Más específicamente, algunas contribuciones en la literatura económica reconocen que las **tarifas de terminación asimétrica pueden en el corto plazo, eliminar algunas ventajas estructurales de los operadores incumbentes en relación a los nuevos entrantes** (Benzoni et al, 2007; Cricelli et al., 2008; Geoffron y Wang, 2008).

Al mismo tiempo, tal regulación asimétrica puede estimular la entrada de operadores ineficientes (De Bijl y Peitz, 2002; Peitz, 2005); **y destruir el incentivo a la reducción de costos, con las consecuentes ineficiencias para el bienestar social** (Littlechild, 2003; Valletti, 2006). Entre las contribuciones dedicadas a este tema, vale la pena recordar Genakos y Valletti (2011), Baranes et al. (2011) y Lee et al. (2012). Este último estudio constituye una refinación de la metodología desarrollada por los dos primeros y concluye, sobre la base de evidencias empíricas, que el mantenimiento de la regulación asimétrica más allá de un horizonte temporal de cuatro años puede comportar notables distorsiones en el mercado, bajo la forma de **entrada de operadores ineficientes, señales distorsionadas para los operadores presentes en el mercado y el *waterbed effect* (efecto de cama de agua) que puede llevar a un incremento de las tarifas *retail***. En resumen, en la literatura la imposición de tarifas de terminación asimétricas se justifica solo y exclusivamente para los nuevos entrantes y solo y exclusivamente en un horizonte temporal definido y limitado (cuatro años constituyen con toda probabilidad un horizonte temporal excesivo para garantizar la recuperación de las desventajas iniciales en materia de costo).

Por último, es importante recordar que, **si el regulador está preocupado por la contestabilidad de las ofertas por efecto del cargo de terminación, esta preocupación se puede resolver con la reducción del valor de terminación de todos los operadores, de manera simétrica**. Entre las medidas propuestas por la CRC, la reducción de las tarifas de terminación para todos los operadores existentes parece responder al objetivo de aumentar la contestabilidad de las ofertas, sin necesidad alguna de medidas desproporcionadas e ineficientes como la extensión de la asimetría.

4. Cuando los operadores tienen niveles de costo similares pero cuotas de mercado muy diferentes, puede ser útil eliminar el llamado “efecto club” regulando los diferenciales *on-net/off-net* del operador dominante

Las medidas orientadas a promover la competencia entre operadores consolidados toman frecuentemente la forma de una regulación de los diferenciales entre llamadas *on-net* y *off-net*. La eliminación de tales diferenciales es frecuentemente justificada por el hecho que la imposición de precios inferiores para las llamadas *on-net* pueda consentir al operador con mayor cuota de mercado explotar el llamado “efecto club”, atrayendo sobre la propia red clientes con ofertas que no pueden ser replicadas por

operadores tan eficientes respecto a aquel con la cuota mayor de mercado. Tal medida regulatoria se considera sostenible solo en el caso en el cual se base en la necesidad de eliminar las ventajas “estructurales” del operador dominante respecto a operadores igualmente eficientes (por tanto, con el mismo nivel de costo).

Tanto el ERG como la literatura económica (Valletti, 2006) están de acuerdo al afirmar que este es un remedio potencialmente eficaz. Muchas contribuciones en la literatura hacen referencia al caso del duopolio (Hoernig 2009, Calzada y Valetti 2008, Dewenter y Haucap 2005). No obstante la variedad de modelos, existe un consenso general sobre el hecho que la capacidad de diferenciar el precio respecto a la dirección del tráfico modifica significativamente el equilibrio de la competencia. En mercados con operadores asimétricos (como el caso colombiano), la mayor parte de los artículos científicos considera apropiada esta medida regulatoria en razón de las ventajas que un operador con una cuota de mercado bastante elevada puede disfrutar en otro modo, sin que los rivales igualmente eficientes puedan ser capaces de replicarlos (Hoernig, 2007 e 2009, Berger, 2005, Gabrielsen y Vagstad, 2008, Harbord y Pagnozzi, 2010). Sin embargo, algunas otras contribuciones han sostenido los límites de este enfoque (Frontier Economics, 2004).

5. Las buenas practicas regulatorias imponen que las medidas sean pertinentes, proporcionales y justificadas en modo transparente, eficientes y previsibles

El debate internacional sobre la calidad de la regulación ha llevado a postular que las medidas regulatorias deban ser siempre:

- (i) **Pertinentes** respecto al problema a resolver, en el sentido que los remedios propuestos sean en general capaces de resolver una falla del mercado (o de la regulación claramente identificados);
- (ii) **Proporcionales** a la dimensión del problema, sin imponer cargas regulatorias excesivas o distorsiones al mercado innecesarias;
- (iii) **Eficientes**, es decir, *cost-based* y capaces de producir beneficios netos a nivel social en el corto y largo plazo, en la forma de una competencia “en paridad de condiciones” (*level playing field*) y el incentivo de todos los operadores a competir para conquistar nuevos clientes a través de ofertas atractivas tanto a nivel de precios como de la calidad de la red, y a través de la innovación tecnológica.
- (iv) **Justificadas en forma transparente**, a través de un análisis costo-beneficio o un análisis de impacto dirigido a determinar las consecuencias para los consumidores en el corto y largo plazo.
- (v) **Previsibles**. Tanto en la OCDE como en otras instituciones a nivel internacional, el principio de la “previsibilidad” y la necesidad de garantizar la certeza regulatoria son frecuentemente considerados como elementos esenciales de la calidad de la regulación.

En el caso de la propuesta de extensión de las tarifas asimétricas en Colombia, no

parece que tales condiciones hayan sido respetadas. Al contrario:

- En cuanto a la pertinencia, es evidente que la medida relativa a las tarifas de acceso a la red móvil, no es capaz de gobernar los problemas de competencia entre operadores consolidados en el mercado;
- En lo que concierne a la proporcionalidad, la duplicidad de las medidas adoptadas (a nivel de *retail* y *wholesale*) parece constituir una carga regulatoria considerable para Claro/ COMCEL.
- En cuanto a la eficiencia, por lo que concierne a las medidas actualmente en vigor, parece difícil separar el impacto de la regulación de los diferenciales *on-net/off-net* de aquellos del *glide path* asimétrico en las tarifas de terminación, y por tanto parece difícil sostener que esta última medida haya producido beneficios significativos para el consumidor final; y aun cuando es difícil evaluar plenamente la “proporcionalidad” de la doble medida regulatoria, es evidente que solo uno de los dos remedios (la regulación de los diferenciales tarifarios *on-net/off-net*) parece capaz de resolver el problema competitivo identificado por la CRC;
- En cuanto a la transparencia de la medida, no parece haber ningún análisis de costo-beneficio en apoyo de la extensión de la asimetría en las tarifas de terminación móvil, y aun menos resulta presente una comparación de opciones alternativas dirigidas a decidir sobre la opción más eficiente. Inclusive la consulta de las partes interesadas no parece respetar los criterios mínimos compatibles con la necesidad de intervenir en forma concreta en las fases cardinales del proceso regulatorio.
- Por último, en cuanto a la previsibilidad, el hecho que la CRC haya anunciado un primer *glide path* asimétrico entre los operadores capaz de llevar a un realineamiento de las tarifas en el 2015 es difícil de conciliar con la propuesta de reiteración de la asimetría en un sucesivo periodo regulatorio. Al contrario, este cambio de sentido puede causar confusión entre los operadores: los competidores de Claro podrían aventajarse de tarifas preferenciales, aun no teniendo ninguna desventaja de costo, y de esta forma tendrían pocos incentivos a competir en forma agresiva para mejorar la propia eficiencia e invertir en redes de calidad progresivamente mejor. Este escenario, unido a los menores incentivos que tendría Claro a continuar a invertir en la cobertura y mejora de la red (debidos a los menores beneficios y ganancias y a la alteración de la competencia), se traduciría en una consecuencia muy indeseable de la regulación: aquel en el cual ni el principal operador ni sus competidores tienen un verdadero incentivo a competir con ofertas ventajosas para el consumidor final.

No es casual que una organización internacional muy atenta a la calidad de la regulación como la OCDE no haya dejado de resaltar la necesidad que la asimetría en las tarifas de terminación móvil sea eliminada cuanto antes en Colombia. La OCDE, en forma muy oportuna, ha recientemente observado que las “*asymmetrical termination rates are ... hard to justify for operators that have already been in the market for*

many years, such as Movistar or Tigo, as they promote inefficiencies"⁴.

Conclusiones acerca de la propuesta de extensión de asimetría entre las tarifas de terminación móvil en Colombia

Ante estas consideraciones, la propuesta de extensión de las tarifas de terminación asimétrica en Colombia parece injustificada y susceptible de crear ineficiencias y distorsiones en el mercado móvil colombiano. Esto se debe principalmente al hecho que los operadores Movistar y Tigo no son nuevos entrantes: al contrario, son operadores bastante consolidados en el mercado y disponen de cuotas en el mercado bastante significativas. Adicionalmente, no existen motivos para sostener que existan diferenciales de costo significativos entre Claro, Movistar y Tigo⁵. Por último, las posibles ventajas para Claro que se derivan de la propia cuota de mercado superior a la de Movistar y Tigo son ya objeto de una medida regulatoria considerada como apropiada por la literatura a nivel internacional. Modificar una ruta regulatoria ya anunciada puede solamente generar ulteriores distorsiones en el mercado, potencialmente incentivando la entrada de operadores ineficientes, enviando señales de distorsión de la competencia a los operadores presentes y reduciendo la eficiencia dinámica en el medio y largo plazo.

⁴ Cfr. OECD, Review of telecommunication policy and regulation in Colombia, OECD:Paris, 2014.

⁵ La OCDE ha recientemente confirmado que algunas diferencias de costo entre los operadores del mercado podrían ser referidas a Tigo (no a Movistar), y que aun en este caso, tales diferencias podrían ser compensadas por el menor costo de acceso a las frecuencias radio respecto a los otros operadores.

BIBLIOGRAFÍA

- Baranes, E. & Poudou, J.-C. (2009): "Cost-based access regulation and collusion in a differentiated duopoly", *Economics Letters*, Vol. 106, Issue 3, p.172-176.
- Baranes, E. & Voung, C.H. (2012): "Competition with asymmetric regulation of mobile termination charges", *Journal of Regulatory Economics*, Vol. 42, No.2, p.204-222.
- Baranes, E. and L. Flochel (2008), Competition in telecommunication networks with call externalities, *Journal of Regulatory Economics*, 34, pp. 53-74.
- Benzoni, L., Basque, D., Dacquay, G. and Lagier, L. (2007), The "curse" of later entrants: Theoretical dynamics of non-catching up in a sequential entry market: The case of European mobile market, TERA Consultants, January 2007.
- Berger, U. (2005), *Access charges in the presence of call externalities*, *The BE Journal of Economic Analysis & Policy*, 3 (2005), p. 21.
- Calzada, J. and T. Valletti (2008), *Network competition and entry deterrence*, *The Economic Journal*, 118, pp. 1223-1244.
- Cricelli, L., M. Grimaldi and N. Levialdi (2007), *Interchange flow between mobile network operators: asymmetry and discrimination*, *Competition and regulation*, (2007), p. 43.
- Dewenter, R. and J. Haucap (2005), The effects of regulating mobile termination rates for asymmetric networks, *European Journal of Law and Economics*, 20 (2005), pp. 185-197.
- Frontier Economics (2004), *Assessing the impact of lowering mobile termination rates*. a report prepared for Deutsche Telekom, Orange, Telecom italia, Telefonica, and Vodafone, (2008).
- Gabrielsen, T. and S. Vagstad (2008), Why is on-net traffic cheaper than off-net traffic? access markup as a collusive device, *European Economic Review*, 52 (2008), pp. 99-115.
- Genakos, C. and Valletti, T. (2011), "Testing the "Waterbed" effect in Mobile Telephony," *Journal of the European Economic Association*, 9(6), 1114-1142.
- Geoffron, P. & Wang, H. (2008): "What is the mobile termination regime for the asymmetric firms with a calling club effect?", *International Journal of Management and Network Economics*, Vol. 1, No. 1.
- Harbord, D. and M. Pagnozzi (2010), *Network-based price discrimination and bill-and-keep vs. cost-based regulation of mobile termination rates*, *Review of Network Economics*, 9 (2010), p. 1.

Haucap, J. and U. Heimeshoff (2011), Consumer behavior towards onnet/off-net price differentiation, *Telecommunications Policy*, 35, pp. 325–332.

Hoernig, S. (2007), On-net and off-net pricing on asymmetric telecommunications networks, *Information Economics and Policy*, 19 (2007), pp. 171–188.

Lee, Jongyong; Lee, Duk Hee (2012) : Asymmetry of mobile termination rates and the waterbed effect, 23rd European Regional Conference of the International Telecommunication Society, Vienna, Austria, 1-4 July 2012

Littlechild, S. (2003), Price controls on mobile termination charges, *The Vodafone Policy Paper Series*.

Peitz, M. (2005), *Asymmetric regulation of access and price discrimination in telecommunications*, *Journal of Regulatory Economics*, 28 (2005), pp. 327–343.

Renda, A. (2014), Using Regulatory Impact Analysis to Improve Decision Making in the ICT Sector, GSR14 discussion paper, UIT, at <http://www.itu.int/en/ITU-D/Conferences/GSR/Documents/GSR2014/Discussion%20papers%20and%20presentations%20-%20GSR14/Session%207%20GSR14%20-%20Discussion%20paper%20-%20RIA.pdf>.

Valletti, T. (2006), Asymmetric regulation of mobile termination rates, Working paper.

ACERCA DEL AUTOR

Andrea Renda es un Senior Research Fellow en el Centro para los Estudios de Políticas Europeas (CEPS) y co-director del Foro Digital CEPS (www.digitalforum.eu). Él proporciona asesoría académica para diversas instituciones, incluyendo la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, la OCDE, la UIT y el Banco Mundial. Él ha sido *i.a.*, autor principal del Proyecto Piloto en Cargas Administrativas para DG ENTR; autor principal del Estudio de Impacto en las acciones de los daños antimonopolios privados para DG Comp en 2007; líder de proyecto en estudios superiores en el campo de servicios financieros, cargas administrativas, comunicaciones electrónicas, política de espectro, innovación de políticas, y valoración de impacto social. Andrea es miembro del Consejo Editorial de los diarios internacionales revisados por sus pares de "Políticas de Telecomunicaciones" (Elsevier) y del Diario Europeo de Regulación de Riesgos (Lexxion); miembro del Comité Científico de la Sociedad de Telecomunicaciones Internacionales (ITS) y Presidente del Comité Científico del EuroCPR. Es también miembro de la Asociación Europea de Derecho y Economía (EALE), miembro fundador de la Asociación Italiana de Leyes y Economía (SIDE-ISLE) y miembro del Instituto Affari Internazionali, desde febrero de 2012, donde se encuentra a cargo del programa de Perspectiva Global de la economía internacional. Es conocido como uno de los mayores expertos europeos de regulación, en particular en el sector de TICs.

Andrea es actualmente un Profesor a tiempo parcial en el Instituto de la Universidad Europea en Florencia (Italia), donde fue premiado como "Catedrático Visitante Morris Tabaksblat en Actores Privados y Globalización". Él también es Profesor Adjunto de "Análisis Económico de la Ley", "Antimonopolio y regulación", "Políticas en la UE" y "Políticas Regulatorias en una perspectiva global" en Luiss Guido Carli University, en Roma, y un Investigador Senior Asociado a Luiss' Law and Economics Lab.

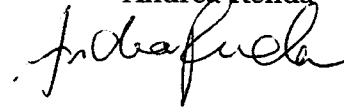


Desde 2006, él también imparte la cátedra en "Tópicos Avanzados en Competencia y Regulación" en Erasmus University de Rotterdam dentro de la Maestría Europea en Leyes y Economía. En 2008-2011, él también impartió cátedra en la Universidad de Estocolmo ("Política de Competencia y Propiedad Intelectual") y en la Universidad de Jordania ("Regulación en Telecomunicaciones"). Él es responsable por el curso de "Evaluación de la Regulación del Impacto para los Negocios" en el Colegio de Europa en Bruges. Desde Julio de 2012 co-imparte un curso en Leyes de Negocios en La Universidad de Fudan en Shanghai (China).

Andrea Renda obtuvo un título *cum laude* en Economía en la Universidad LUISS Guido Carli, en Roma en 1995 (Tesis premiada con una distinción especial) y obtuvo un Master en Leyes y Economía Europea (LL.M., con distinción de la Universidad de Hamburgo, 1996) y un Ph.D. en Leyes y Economía proporcionado por la Universidad de Erasmus de Rotterdam. Él es el autor de varias publicaciones, incluyendo los libros de "Evaluación de Impacto en la UE: The State of

the Art and the Art of the State”, publicado por CEPS en Enero de 2006; “Last call for Lisbon? Sugerencias para las futuras regulaciones de las comunicaciones en Europa”, CEPS, junio de 2006; “Achieving the Internal Market for e-communications in Europe”, Mayo 2008; “Policymaking in the EU: challenges and proposals for reform”, CEPS, junio de 2009; “A new innovation policy for EU2020”, CEPS, junio de 2010 (con Massimiliano Granieri); “Critical infrastructure protection in the EU” (CEPS, forthcoming septiembre de 2010); “Law and economics in the RIA world” (Intersentia, septiembre de 2011); “Innovation Policy in the EU: towards smart, sustainable and inclusive growth” (with Massimiliano Granieri, Springer, febrero de 2011); and “The Net and the Internet” (edited book with Mario Girasole, 2015 by Edward Elgar).

Andrea Renda

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea Renda', written in a cursive style.